

DECRETO ALCALDICIO Nº 1769

D B MAY 2018 Quillón.

VISTOS:

La Resolución Exenta 1C/Nº 2617 de fecha 27.04.2018, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.

El Decreto Alcaldicio Nº 915 de fecha 25 de Octubre del 2013, que Nombra como

Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier.

El Decreto Alcaldicio Nº 1.133 de fecha 23 de Marzo de 2018, que Actualiza y modifica Decreto Alcaldicio Nº 413/2013, que delega Atribuciones al Administrador Municipal y a sus Subrogancia.

El Decreto Alcaldicio Nº 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como

Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.

La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.

La Ley Nº 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31

de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

- Apruébese "Convenio Programa de apovo a buenas prácticas de promoción en el modelo de atención integral familiar y comunitario en la atención primaria de salud", por un monto de \$ 6.625.000.- (Seis millones seiscientos veinticinco mil pesos).
- La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto 2. cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA SECRETARIO MUNICIPAL

MINISTRO DE FE

LF/jsb.

DISTRIBUCIÓN:

SECRETARIO MUNICIPAL

Archivo Departamento Salud de Quillón.

Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.

Archivo Secretaria Municipal de Quillón.

Archivo Encargado de Convenios.

VLADIMIR PENA MAHUZIER **VIADMINISTRADOR MUNICIPAL** "POR ORDEN DEL ALCALDE"



CHILLÁN.

VISTOS: estos antecedentes: el Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción en el Modelo de Atención Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria de Salud, el convenio suscrito entre el *SERVICIO DE SALUD ÑUBLE* y la *I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON,* con fecha 12 de abril del 2018, el D.S. Nº 11/15, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. Nº 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C Nº

2617 27.04.2018

1º.- APRUÉBASE el convenio de fecha 12 de abril del 2018, celebrado entre este SERVICIO DE SALUD ÑUBLE y la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción en el Modelo de Atención Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria de Salud; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- *IMPÚTESE* el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción en el Modelo de Atención Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria de Salud, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

DIRECTOR SERVICIO DE SALUD NUBLE

Comunicada a: SUBSAL Municipalidad/Depto. de Salud 2A/3A/1B/1C Oficina de Partes



CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRACTICAS DE PROMOCIÓN EN EL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

En Chillán, a 12 de abril del 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes Nº 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, con domicilio en Dieciocho de Septiembre N° 250, han acordado suscribir el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte, mensual podrá incrementarse: "En caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

<u>SEGUNDA</u>: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria" El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta Nº 1461** del 19 de diciembre de 2017, del Ministerio de Salud.

<u>TERCERA</u>: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$6.625.000.- (Seis millones seiscientos veinticinco mil pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa "Apoyo a Buenas Prácticas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria de Salud".

<u>CUARTA</u>: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en dos cuotas, de 70% y 30% respectivamente, la primera contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la segunda cuota contra el informe de grado de cumplimiento del Programa al primer corte emitido por la comuna.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar el 100%, de los recursos entregados para financiar las actividades propuestas en su Plan o planes de Mejora de la o las Buenas Prácticas financiadas en el anexo 2 de la postulación y esté autorizado según consta en la siguiente tabla:

ESTABLECIMIENTO	CIMIENTO NOMBRE /TITULO BUENA PRÁCTICA		ITEM AUTORIZADO (con monto sugerido por ítem)		
CESFAM QUILLÓN	NO ESTÁS SOLO. JUNTOS SOMOS UN EQUIPO		Vestuario identificatorio usuarios (\$1.500.000), implementación actividades de rehabilitación (\$425.000), incentivos para actividad de finalización de año (\$500.000)		

DULTO MAYOR TOTAL			proyector. \$6.625.000
CESFAM QUILLÓN	TALLER COGNITIVO	\$1.500.000	telón y ventilador), notebook y
CESFAM QUILLÓN	ABRAZANDO LA VIDA. YO ME CUIDO		Chaquetillas o pecheras distintivas, diario mural, pizarra, amplificador, notebook, proyector, impresora color, balones terapéuticos, bandas elásticas, pesas, bastones, pendón, sillas, mesas plegables

SEXTA: La evaluación se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se realizará con corte al 30 de septiembre del año en curso: La comuna presentará al Servicio, con anterioridad al 30 de septiembre, además de las correspondientes rendiciones financieras mensuales, un informe técnico de ejecución de recursos que incluya al menos la siguiente información y adjuntando los medios de verificación:

Establecin	(A.A.) (E. (A.A.) (E. (A.A.))	,					
	la Buena P	ractica					
Actividad	Indicador	Verificado	or Cronograma	item del gasto (enumerar)	Monto presupue stado	Monto ejecutado	Actividad cumplida SI / NO
Responsat	ole del in	nforme					

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio hará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del Programa. Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre y de los saldos no ejecutados de la primera cuota, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de cumplimiento de metas a cumplir	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 50%				
 Cumplimiento igual o mayor a 50% 	0 %				
 Cumplimiento menor a 50% 	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento				

La **segunda evaluación y final**, se efectuará con **corte al 31 de diciembre** del año en curso, fecha en que la comuna deberá tener ejecutadas el 100% de las acciones comprometidas. La comuna enviará, además de las correspondientes rendiciones financieras mensuales, el informe técnico de ejecución de recursos y los medios de verificación, con anterioridad al 05 de enero de 2018.

<u>SÉPTIMA</u>: Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a las actividades que determina la cláusula QUINTA de este instrumento. Así como, de existir excedentes de los mismos, se pueden ejecutar dentro de la estrategia establecida.

OCTAVA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el Ordinario 3A4 Nº 110 de fecha 20 de enero del 2017, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

<u>DÉCIMA:</u> Las actividades que asume el Municipio deberán ejecutarse hasta el 31 de diciembre del 2018, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 C.G.R.).

Para constancia firman:

ALBERTO GYHRA SOTO

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

DIRECTOR SERVICIO DE SALUD NUBLE